



COMUNICADO DE LA CNMV SOBRE LA RECIENTE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE ACCESO A EXPEDIENTES CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA

22 de marzo de 2022

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 2022 se ha pronunciado en relación con el recurso de casación interpuesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre la relación entre el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

En dicha sentencia, el Tribunal Supremo confirma la aplicación preferente del régimen de confidencialidad previsto en el artículo 248 TRLMV frente a las previsiones de la LTAIBG, pero considera que dicho artículo no cubre necesariamente todo el contenido de un expediente de supervisión y que no es suficiente, a estos efectos, que el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV (RRI) considere dicho contenido como confidencial.

A falta de una previsión con rango de Ley en ese sentido, el Tribunal Supremo establece que no toda la información que figura en un expediente de un supervisor del mercado de valores ha de ser calificada como información confidencial cubierta por la obligación de guardar secreto profesional.

Como consecuencia de ello, el Tribunal Supremo, para este caso concreto, obliga a la CNMV a dar traslado de la solicitud de acceso al expediente administrativo en cuestión a la persona física cuyo derecho a la intimidad pudiera verse afectado, para que este pueda alegar sobre la afectación de sus derechos y se continúe con la tramitación de la solicitud.

El Tribunal Supremo considera igualmente que no es necesario plantear una cuestión prejudicial al TJUE por aplicar su jurisprudencia y por tratarse de una interpretación de normas nacionales (TRLMV y RRI), en sentido contrario a lo que [la CNMV solicitó el pasado mes de diciembre de 2020](#).

La CNMV, como no puede ser de otro modo, procederá a acatar y ejecutar la sentencia. Paralelamente, hay iniciativas legislativas con rango de Ley para establecer un régimen completo en esta materia, que asimile el régimen de confidencialidad de la CNMV al del resto de supervisores de la Unión Europea.

Esta modificación tiene como objetivo la alineación con las prácticas de nuestro entorno para evitar distorsiones en la transmisión de información entre supervisores y, con ello, facilitar el correcto ejercicio por parte de la CNMV de sus competencias para que continúe asimilada al régimen de confidencialidad del resto de supervisores de la Unión Europea, de modo que la cooperación internacional no se vea comprometida.

La CNMV reitera su compromiso de facilitar la máxima transparencia y difusión de sus actuaciones, dentro de los límites establecidos por la normativa y cumpliendo siempre con el deber de secreto, que asegure el mejor cumplimiento de sus funciones de supervisión de los mercados de valores y de protección del inversor.